

Subdirección General de Salud Ambiental  
Unidad Ambiental Sectorial  
Teléfono 512-9569

22-150-UAS-SDGSA  
16 de agosto de 2022

Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa del Departamento  
Evaluación Estudios  
de Impacto Ambiente  
Ministerio de Ambiente  
En su despacho

P/C: Johnnie Hurst -  
**ING. JOHNNIE HURST**  
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0137-0308-22 le remitimos el Informe del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II-F-060-22 “VILLAS DE SANTA TERESA” a desarrollarse, en el corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí, presentado por el VILLAS DE SANTA TERESA S.A.

Atentamente,

  
**ING. ATALA MILORD**  
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial

c.c: Dra. Gladys Novoa, Directora Regional de Chiriquí  
Inspector de Saneamiento





**MINISTERIO DE AMBIENTE**

**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

**RECIBIDO**

Por: Santos

Fecha: 13.08.2022

Hora: 9:30 am



**MINISTERIO DE SALUD**  
**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL**

---

**Informe de Estudio de Impacto Ambiental**  
**Categoría- DEIA-II-F-060-2022**

**Proyecto. "Villa SANTA TERESA"**

**Fecha: AGOSTO2021**

**Ubicación:** Corregimiento de San Pablo, Distrito David, Provincia de Chiriquí.

**Promotor:** VILLA SANTA TERESA, S.A.

**Objetivo:** CALIFICAR EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, PARA DETERMINAR SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ESPECÍFICAMENTE EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA Y DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO EJECUTIVO N° 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

**Metodología:** INSPECCIONAR, EVALUAR Y DISCUTIR LA AMPLIACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y OBTENER LOS DATOS CUALITATIVA O CUANTITATIVAMENTE DESCRIPTIBLES.

**Antecedentes:**

es un proyecto que se ubica en la comunidad de Montilla, corregimiento de San Pablo Viejo del distrito de David, provincia de Chiriquí;

El proyecto contará con un total de 197 lótes para viviendas el mismo se desarrollará sobre el área de influencia directa de 7 hectáreas.

Este espacio destinado proporciona un total de área de 5,400.85m<sup>2</sup>, las que contarán con equipamiento urbano básico como bancas, juegos infantiles individuales y plataformas multi juegos, aceras peatonales, además dispondrá de otros complementos como cestos de basura, espacios destinados a jardines, y sobre todo integración con la galería de árboles para conformar senderos de intercomunicación y espejos de aguas. Las aguas residuales generadas por las viviendas en la etapa de operación del proyecto serán manejadas en una PTAR basada en su funcionamiento por un tratamiento de sus aguas de tipo biológico en las viviendas (cada vivienda tendrá una grasa y un biodigestor COMO SISTEMA PRIMARIO individual) y posteriormente irá al alcantarillado del proyecto a finalizar su tratamiento aeróbico en la planta la cual contará con un sistema de Percoladores ubicados en un campo de percolación para no utilizar el brazo de la quebrada Cirá, por el contrario, en época de verano si la PTAR cumple con las normativas de riego se utilizará para el riego de las áreas verdes



**MINISTERIO DE SALUD  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL**

---

**Informe de Estudio de Impacto Ambiental  
Categoría- DEIA-II-F-022-2022**

**Proyecto. "Urbanización GREEN DOLEGA VILLAGE"**

**Fecha: AGOST 2021**

**Ubicación: CORREGIMIENTO Y DISTRITO DE DOLEGA, PROVINCIA DE CHIRIQUI.**

**Promotor: LAMBDA PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S. A.**

**Objetivo: CALIFICAR EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, PARA DETERMINAR SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ESPECÍFICAMENTE EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA Y DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO EJECUTIVO N° 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.**

**Metodología: INSPECCIONAR, EVALUAR Y DISCUTIR LA AMPLIACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y OBTENER LOS DATOS CUALITATIVA O CUANTITATIVAMENTE DESCRIPTIBLES.**

**Antecedentes:**

proyecto se pretende desarrollar una urbanización que comprende un total de 115 lotes residenciales, se construirá una vivienda unifamiliar en cada lote.

El proyecto comprende todas las obras complementarias que establecidas en la legislación vigente.

En síntesis, el proyecto comprende las siguientes obras o actividades:

- Acondicionamiento de 115 lotes y la construcción de una vivienda en cada lote.
- Acondicionamiento y construcción de calles, cunetas y aceras.
- Acondicionamiento y construcción de un parque vecinal y área de juegos infantiles.
- Instalación de la infraestructura requerida para la prestación de los servicios públicos: agua potable, tanque de reserva de agua, electrificación, sistema de manejo de agua servidas individual (tanque séptico).
- Acondicionamiento y construcción un centro parvulario, una capilla y un centro comunal.
- Acondicionamiento y construcción de dos (2) áreas de uso público.
- Acondicionamiento de tres (3) áreas verdes.

## **SUGERENCIA PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS**

Ley N° 66 de 1947. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto

El Ministerio de Salud sugiere que la construcción de proyecto no esté cerca de una empresa que cause daño a la salud de la de las personas, todas las empresas a las que se refiere el CODIGO Sanitario en el artículo 88.

### **Ampliar sobre si hay alguna industria a menos de 300 metros lineal**

Se recomienda que este proyecto no afecte ninguna fuente de agua, además que respetar las servidumbres de orillas de ríos y quebradas, para evitar las inundaciones.

Debe cumplir con las normas del MOP en cuanto a los taludes para evitar que se derrumbe y tengamos perdidas de vida.

Debe estar tramitando los Permiso y certificaciones por todas las instituciones correspondientes, en especial tener sellados los planos y aprobados los permisos sanitarios autorizados por el MINSA.

El MINSA recomienda que se cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable: 21-393-2019. Además, que el proyecto tenga una certificación del IDAAN que tiene suficiente agua para el proyecto

**Si el proyecto va a descarga las aguas residuales en la parte de arriba de una toma de agua potable para consumo humano, El MINSA Solicitud buscar correctivos al problema. Además, el MINSA recomienda que se cumpla con las normas de aguas residuales, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 Descarga de Efluentes Líquidos directamente a cuerpo y masas de aguas superficiales o subterráneas, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 de Lodos.**

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra. Cumplir con las Guías de la OPS/OMS

Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".

Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros".

Debe cumplir con la resolución 195 del 17 de marzo del 2004 que establece la obligación de mantener y controlar los artrópodos y roedores

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

**Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto**

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra

Atentamente,  
CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
ING. ATALA SOLEDAD MILORD VARGAS  
LIC. EN INGENIERIA AGRONOMICA  
CERTIFICA EN FITOTEC.  
IDONEIDAD: 2825-92

Ing. Atala S. Milord V.  
Jefa de la Unidad ambiental Sectorial  
Ministerio de Salud

